

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2021-33-1-00378
Oficina Actuante:	Fiscal Adjunto de Corte	
Fecha:	14/04/2021 16:26:09	
Tipo:	Otras actuaciones	

**Resolución N.º 227/2021.**

**VISTO:** La solicitud de derecho de abstención formulada por las Fiscales Letradas Departamentales de la Fiscalía Departamental de Treinta y Tres de 1º y 2º turno, Dra. Viviana Maqueira y Dra. Ana Paula Segovia, respectivamente, en la novedad policial individualizada con el NUNC N.º 2021096330, SGSP N.º 12607760.

**RESULTANDO: 1)** Que las Fiscales Letradas mencionadas precedentemente solicitan el derecho de abstención en la causa mencionada, fundándose en razones de decoro y delicadeza, conforme con lo establecido en el artículo 58 de la Ley N° 19.483, ya que el eventual denunciado es el Encargado de la Oficina Departamental de Policía Científica y esposo de la Fiscal Letrada de primer turno de la Fiscalía Departamental de Treinta y Tres, el Oficial Yoni Pimienta.

2) Que las mismas informan que mantienen con la Oficina Departamental de Policía Científica, y aún más con el denunciado un fluído relacionamiento en el trabajo diario de la investigación de los delitos, además de ser el esposo de una de las integrantes del equipo de la sede fiscal, por lo cual, dicho relacionamiento excede el vínculo profesional.

3) Que por Resolución N.º 615/2020 de 9 de diciembre de 2020 se delegó en la Prosecretaría Letrada la facultad de conceder el derecho de abstención de los Fiscales Letrados.

**CONSIDERANDO: 1)** Que a juicio de la suscrita, el motivo aducido para apartarse del conocimiento de dicho expediente, estaría contemplado dentro de las causales que la citada norma legal refiere para el ejercicio del derecho de abstención, en cuanto debe preservarse el abordaje objetivo del proceso.

2) Que la Resolución N.º 034/2017 de 1º de febrero de 2017 dispuso el régimen de subrogación de las Fiscalías Departamentales.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 5, y 58 de la Ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017, Ley N.º 19.334 de 14 de agosto de 2015 y Resoluciones N.º 034/2017 de 1º de febrero de 2017 y N.º 615/2020 de 9 de diciembre de 2020;

**LA PROSECRETARIA LETRADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN****en ejercicio de atribuciones delegadas****RESUELVE:**

1º) **CONCEDER** a las Fiscales Letradas Departamentales de la Fiscalía Departamental de Treinta y Tres de 1º y 2º turno, Dra. Viviana Maqueira y Dra. Ana Paula Segovia, respectivamente, la abstención solicitada.

2º) **SUBROGAR** a las solicitantes en el conocimiento del expediente que se menciona en el Visto, con la titular de la Fiscalía Departamental de Cerro Largo de 2º turno.

3º) **NOTIFICAR** a las Fiscales Letradas Departamentales de la Fiscalía Departamental de Treinta y Tres de

1° y 2° turno, Dra. Viviana Maqueira y Dra. Ana Paula Segovia, respectivamente, y a la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Cerro Largo de 2° turno, Dra. Leticia Siqueira.

**4°) COMUNICAR** a Sippau, al Departamento Informático, al Sistema Penal Acusatorio y al Área de Depuración, Priorización, y Asignación.

**5°) PASAR** a Gestión Documental a efectos de proceder a las notificaciones y comunicaciones dispuestas. Cumplido, archívese.

CA/ca.

Firmante:
Claudia Aquino Benoit